CONTRATO NÚMERO

BID No. 014-2023-CP-B

SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA

CONTRATISTA: ARIA PSW S.A.S

“Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo”

Crédito BID No 4550/OC-CO.

Objeto: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LIFERAY PLAN PLATINUM PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO” – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N.º 4550/OC-CO.

CONTRATO BID-014-2023-CP-B

CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**Nit.**	**800.186.061-1**
Representante Legal	**OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA - C.C. 8.063.629**		
Cargo	Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del (08) de septiembre de 2022, posesionado según acta No. 55 del (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por Resolución 1362 de 2020.		

EMPRESA	**ARIA PSW S.A.S**	**No. Nit.**	**830075303-1**

Dependencia	Despacho del Defensor
Supervisor del Contrato	Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información de la Defensoría del Pueblo, o quien designe el Secretario General.
Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($247.385.073)**, incluidos todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o cierre del contrato. (IVA incluido)
Plazo inicial del Contrato	El plazo de ejecución será de Cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y registro presupuestal. En todo caso no podrá sobrepasar el 30 de marzo de 2023.
Apropiación Presupuestal	CDP No 2323 del 24 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Conforme con los postulados constitucionales la Defensoría del Pueblo forma parte del Ministerio Público (MP), ejerce sus funciones en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, y le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. En este sentido, la Defensoría del Pueblo goza de autonomía administrativa y presupuestal y es responsable de impulsar el ejercicio, divulgación, promoción, protección y defensa de los derechos humanos, así como prevenir sus violaciones, fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y, proveer el acceso a la administración de justicia.

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es un organismo multilateral de crédito cuyo propósito principal es financiar proyectos de desarrollo de tipo económico, social e institucional orientados a reducir la pobreza en América Latina y el Caribe, así como a fomentar su crecimiento sostenible. Es una de las principales fuentes de financiamiento del desarrollo en América Latina y el Caribe1 y actualmente se encuentra financiando, entre otros, programas de fortalecimiento institucional en diferentes entidades del Gobierno nacional y del Ministerio Público, como es el caso de los que se encuentran implementado la Procuraduría General de Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo de Colombia, orientados a modernizar dichas entidades buscando mayor coordinación, eficiencia y eficacia en su gestión.

En el marco de lo expuesto, la Defensoría del Pueblo ha buscado constantemente optimizar su gestión y actuación institucional, de ahí que con el apoyo del BID emprendiera una serie de acciones orientadas al desarrollo de un programa que apuntara a la modernización de los sistemas de control, la promoción de la transparencia y la integridad pública como elementos esenciales para el desarrollo económico y social del país, partiendo de los resultados obtenidos en el año 2017 del análisis realizado por el BID, en el cual se concluyó que “es necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la implementación de un modelo de gestión defensorial por resultados (MGDR)(Mendiburu, Morales, & Pereza, 2018)”.

En virtud de lo anterior, el 18 de mayo de 2018 el Consejo de Política Económica y Social emitió mediante Documento CONPES 3925 su “concepto favorable para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por USD 18 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo de Colombia”, a partir de lo cual el 8 de octubre de 2018, la República de Colombia y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo BID 4550/OC-CO, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del citado Programa.

Dicho programa es administrado directamente por la Defensoría del Pueblo y se tiene previsto que su ejecución se lleve a cabo en un periodo de cuatro años y medio. Su objetivo es mejorar la efectividad de la gestión institucional de la DPC, lo cual implica (i) incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión institucional; (ii) mejorar la calidad y eficiencia en los servicios que presta la DPC; y (iii) fortalecer la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Lo anterior representa un esfuerzo por mejorar la capacidad institucional de la DPC de manera transversal, poniendo a su disposición nuevos modelos y herramientas de gestión que apoyen las funciones misionales.

Es preciso señalar que el alcance de este Programa, en principio se articuló con lo dispuesto en el segundo objetivo de la estrategia de buen gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”, expedido mediante Ley 1753 de 2015, que se enfocó en la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas. Así mismo se encuentra alineado con lo establecido en el “Pacto por la Legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y democracia”, incluido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto la equidad”, y el cual insta, entre otras, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo a promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización del Ministerio Público.

El Programa se encuentra estructurado en tres componentes de tipo técnico y un último componente que prevé los recursos para la administración del Programa, tal como se señala a continuación:

Componente 1. Fortalecimiento de la Gestión y Planeación Estratégica: Busca mejorar la eficiencia y eficacia de la DPC mediante el fortalecimiento de capacidades de planeación y gestión estratégica. Está integrado por diez (10) Subcomponentes, así:

1. Diseño e implementación de un Modelo de Gestión Defensorial por Resultados (MGDR) que incluirá los sistemas de planeación estratégica, presupuestación, monitoreo y evaluación. Así mismo, incluirá una línea de generación de resultados y un mecanismo de medición de impacto en materia de género, con el propósito de reforzar su atención.
2. Diseño e implementación de una metodología para gestionar alertas y/o recomendaciones incluyendo criterios de priorización, monitoreo y seguimiento poblacional, temático y territorial.
3. Diseño e implementación de una herramienta de monitoreo, análisis y seguimiento de alertas y/o recomendaciones que soporte la metodología diseñada.
4. Diseño e implementación de un Modelo de Arquitectura Empresarial, Arquitectura de Software y Gobierno de TIC y Datos conforme a los lineamientos de MINTIC.
5. Diseño e implementación de un Modelo de Inteligencia de Negocios y Analítica.
6. Diseño e implementación de un Sistema Integrado para la Gestión Defensorial, incluyendo un tablero de control de soporte al MGDR y un instrumento de reportes internos y externos.
7. Diseño e implementación de una plataforma de visualización y georreferenciación de la gestión de la DPC (Mapa Defensorial).
8. Adquisición de servicios, infraestructura y software.
9. Capacitación y gestión del cambio para la asimilación del MGDR y TIC.
10. Diseño e implementación de un piloto para fortalecer la coordinación institucional con la PGN y las Personerías. Los lineamientos y políticas para el diseño e implementación de TIC tendrán en consideración especificaciones orientadas a gestionar información y conocimiento con perspectiva de género y poblaciones vulnerables.

Componente 2. Atención y Servicio al Ciudadano: Busca mejorar la calidad y eficiencia en la atención y prestación de servicios al ciudadano. Está integrado por cinco (5) Subcomponentes, así:

1. Diagnóstico de procesos de gestión de requerimientos ciudadanos identificando brechas que afectan su desempeño. Este diagnóstico comprenderá un análisis de brechas en la gestión de requerimientos en materia de género y poblaciones vulnerables.
2. Diseño e implementación de un modelo de atención de requerimientos ciudadanos con base en el diagnóstico realizado. El modelo incorporará lineamientos y herramientas que permitan gestionar requerimientos ciudadanos en materia de género y poblaciones vulnerables.
3. Diseño, implementación y evaluación de una estrategia para ampliar la cobertura en la prestación de servicios y la atención a poblaciones vulnerables a nivel territorial.
4. Diseño e implementación de un sistema de relacionamiento con los ciudadanos con diversos canales de acceso.
5. Herramienta tecnológica para la gestión de conocimiento en defensoría pública diseñada e implementada.

Componente 3. Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana: El objetivo es mejorar la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Está integrado por tres (3) Subcomponentes, así:

1. Fortalecimiento de la estrategia de rendición de cuentas, participación ciudadana e incidencia en políticas públicas a nivel nacional. Este Subcomponente incluye: (a) un diagnóstico del

estado actual de los mecanismos de rendición de cuentas, participación ciudadana e incidencia en políticas públicas existentes. Esta estrategia concebirá una línea de trabajo específica con enfoque de género y poblaciones vulnerables; (b) el levantamiento de la línea base sobre rendición de cuentas, participación ciudadana e incidencia en políticas públicas de la gestión defensorial; y (c) el diseño e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

2. Rediseño e implementación del portal web para el acceso y promoción de la oferta multi-canal habilitando mecanismos interactivos para la administración y consulta de contenidos.
3. Diseño e implementación de un modelo de promoción, divulgación y comunicaciones de la oferta institucional que comprende: (a) un diagnóstico del estado actual de los procesos y mecanismos de promoción, divulgación y comunicaciones existentes; (b) el diseño y aplicación de encuestas de percepción tanto a agentes públicos y privados como a la ciudadanía, con el objetivo de recabar información sobre la evolución de las demandas ciudadanas a la DPC; y (c) el diseño e implementación del modelo de promoción, divulgación y comunicaciones.

A partir de las actividades que se han planificado ejecutar en el marco de cada uno de los componentes y subcomponentes señalados, se espera que con la puesta en marcha del Programa se logre mayor efectividad de la gestión institucional, lo cual se verá reflejado en (i) una mayor eficiencia y eficacia de la gestión institucional medida por un cambio en la eficiencia en la gestión, entre otras cosas, en la emisión de alertas y/o recomendaciones; (ii) un aumento en el cumplimiento de lineamientos de MINTIC; (iii) una mejora en la calidad y eficiencia en la atención y prestación de servicios al ciudadano medida por un cambio en el porcentaje de requerimientos ciudadanos resueltos favorablemente; (iv) un cambio en el porcentaje de requerimientos ciudadanos sobre temas de género resueltos favorablemente; (v) un cambio en el tiempo promedio de respuesta a requerimientos ciudadanos; (vi) un aumento en la cobertura de servicios de la DPC a poblaciones vulnerables; (vii) una mejora en la rendición de cuentas y la participación ciudadana medida por un cambio en la participación ciudadana y (viii) una mejora en la confianza de la ciudadanía en la DPC.

La Defensoría enfrenta una serie de desafíos en materia de gestión pública enmarcados en los artículos 147 y 148 del Plan Nacional de Desarrollo, donde se establecen los principios y compromiso de la transformación digital de las entidades:

- ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.
- ARTÍCULO 148. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

- ARTÍCULO 230. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.

Como antecedente de la adquisición de la Experiencia Digital Personalizada como un paso adelante de un gestor de contenido digital, durante el 2021 se adquirió la licencia para apoyar el tercer componente del programa de fortalecimiento de la capacidad institucional busca mejorar la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Un elemento necesario para lograr ese objetivo es el fortalecimiento de la interacción con la ciudadanía a través del diseño del modelo de promoción, divulgación y comunicaciones de la oferta institucional, y la mejora al acceso de la oferta institucional de la Defensoría del Pueblo, a través del rediseño de la página web.

El diseño del modelo fue realizado por la Unión Temporal RPTV/ADA 2021 mediante el contrato de consultoría BID-019 de 2021. El objeto de esa consultoría fue ¨Diseñar e implementar una estrategia para mejorar la promoción, divulgación, comunicación y publicidad de la oferta institucional de la DPC, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo¨.

Las fases de la consultoría incluyeron un diagnóstico del modelo actual de promoción, divulgación y comunicaciones, el diseño y socialización del nuevo modelo y el rediseño del portal web.

La firma consultora realizó el diagnóstico y el diseño el nuevo portal web a través del análisis benchmarking de 17 sitios web de defensorías en Iberoamérica, las entrevistas realizadas a directivos y funcionarios de la entidad, y a un grupo de periodistas y jóvenes, así como a partir del análisis de los expertos en analítica web y contenidos del equipo consultor.

La propuesta de condiciones técnicas realizada por la consultoría partió del análisis de que el sistema de gestión de contenidos (CMS) más robusto que podía cumplir con los requerimientos del diagnóstico era Liferay. Este portal es de código abierto y está escrito en Java. La consultoría concluyó en su primer informe (2021) que LIferay es el CMS adecuado debido a que:

- Corre en la mayoría de los servidores de aplicaciones y contenedores de servlets, base de datos y sistemas operativos, con más de 700 combinaciones posibles.
- Disponibilidad "fuera de la caja" (out-of-the-box) de más de 60 Portletspre-construidos.
- Páginas personalizadas para todos los usuarios.
- Benchmarked como uno de los portales seguros usando la suite de LogicLibrary, Logiscan.
- Liferay portal provee espacios virtuales para centralizar, compartir y colaborar, pensando en el usuario final.
- Proporcionan la arquitectura necesaria para que la Entidad digitalice experiencias conectadas a los usuarios, al igual reúnan datos procesables sobre los usuarios.

La implementación del CMS finalizó en enero de 2022 a través de una arquitectura en tres ambientes: producción, pruebas y desarrollo en los servidores designados por la Defensoría. La implementación incluyó la transferencia de conocimiento y la entrega de las manuales on boarding de la plataforma. Fueron utilizados los lenguajes de programación ASP, JavaScript, XML y SQL. Entre los sistemas de gestión de base de datos se emplearon MySQL, Oracle, y MariaDB.

La Defensoría del pueblo a través del proyecto para la implementación del modelo de promoción, divulgación y comunicaciones con recursos del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional, en el año 2021 se desarrolló en la entidad una Estrategia de Comunicaciones que busca

lograr la sensibilización alrededor de los derechos humanos en cada territorio del país, y en cada comunidad de nuestra población de manera, particular y masiva. En el mismo sentido, se lanzó la página web como punto de encuentro de la ciudadanía con sus derechos. La estrategia planteó la implementación de acciones de impacto y sensibilización en medios masivos, alternativos y/o digitales que comuniquen y difundan la misión de la Defensoría del Pueblo y la oferta institucional; estrategias que requieren de un importante impulso que, desde un buen desarrollo creativo, se puedan realizar los mensajes con altos valores de producción y un plan de medios sólido, apalancada con la promoción del uso de la página web como herramienta de participación ciudadana y la difusión de los mensajes comunicacionales de la Defensoría y los objetivos misionales de la entidad y sus servicios a la ciudadanía.

El software por suscripción entregado para desarrollar una mejor experiencia digital de los usuarios de la página web de la entidad, requiere la suscripción anual a los servicios de actualización técnica, de seguridad y soporte del producto para la Experiencia Digital Personalizada de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Esta contratación se desarrollará en el marco de las disposiciones contenidas en las Políticas para Adquisición de Bienes del Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 (marzo de 2011), contratación que igualmente se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones vigente aprobado mediante No Objeción del BID.

Que la DEFENSORIA, luego de la evaluación de las ofertas adjudicó la ejecución del objeto del presente CONTRATO a la empresa [indicar] por considerar que su oferta cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos, y a la vez ofertó el Menor precio, resultando ser la oferta económica más favorable para la Entidad.

Que los resultados del proceso de selección por comparación de precios se registraron en el informe de evaluación de fecha 9 e marzo de 2023, debidamente firmado por el Comité Evaluador designado para el efecto. .

Que la presente contratación cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante comunicación **O-CAN/CCO-460/2023 del 15 de marzo de 2023.**

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones vigente y aprobado mediante No Objeción por parte del Banco.

1. Objeto	El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente CONTRATO a la suscripción de Liferay plan Platinum para la Defensoría del Pueblo de Colombia, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo" – contrato de préstamo BID N.º 4550/OC-CO, cumpliendo las normas, descuentos, especificaciones técnicas, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos del CONTRATO y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

2. Documentos Del Contrato	Para el cumplimiento del presente CONTRATO, forman parte del mismo los siguientes documentos en orden de prelación: ▪ Especificaciones Técnicas anexo 1 ▪ Oferta de fecha 7 de marzo de 2023 emitida por el CONTRATISTA.
3. Responsabilidad y Obligaciones del Contratista	El CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las especificaciones, servicios y condiciones previstas en el Anexo 1 y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente CONTRATO, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones a la DEFENSORIA. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la DEFENSORIA y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.
4. Plazo	El CONTRATISTA se obliga a ejecutar este, en un plazo de ejecución hasta de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal .En todo caso no podrá sobrepasar el 30 de marzo de 2023.
5. Valor y Forma de Pago	El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($247.385.073),** incluidos todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o cierre del contrato. (IVA incluido). El pago se hará cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) 2323 del 24 de febrero de 2023. El CONTRATO será financiado con fondos los recursos del Contrato de Préstamo BID 4550/OC-CO.
	Los pagos que se realicen al CONTRATISTA serán efectuados mediante consignación en la Cuenta Corriente 131222002 del Banco de Bogotá, cuyo titular es ARIA PSW SAS.

6. Garantías	El CONTRATISTA garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente CONTRATO, lo cual estará respaldado a través de los siguientes seguros y coberturas: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizadas las garantías del CONTRATO, hasta la terminación del contrato, el tiempo adicional exigido para cada garantía y en razón de todas las modificaciones, adiciones y/o prorrogas que se efectúen al contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser terminado sin la autorización de la DEFENSORÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar o prorrogar las garantías, estas podrás ser modificadas o prorrogadas por la aseguradora a petición de la DEFENSORIA, a cuenta del CONTRATISTA. La aprobación de las garantías es requisito previo para la ejecución del Contrato. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

7. Administración del proyecto	La Supervisión y control estarán a cargo del Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información de la Defensoría del Pueblo, o quien designe el Secretario General. El supervisor deberá autorizar el pago que deban hacerse al proveedor elegido a través de la certificación de recibido a satisfacción. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, controlar la vigencia y validez de las garantías y requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro/ facturas, según corresponda, para cursar los pagos, entre otras obligaciones propias de la supervisión. La supervisión se efectuará bajo el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2020 de la DPC o de cualquiera que la modifique, adicione, sustituya o derogue.
8. Calidad de los Bienes y Servicios	El CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
9. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la DEFENSORIA, quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.
10. Causales de terminación del contrato	El presente CONTRATO concluirá por una de las siguientes causas: 1. Por Cumplimiento de CONTRATO: De forma normal, tanto la DEFENSORIA como el CONTRATISTA, darán por terminado el CONTRATO, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él. 2. Por Mutuo Acuerdo de las Partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA, ambas partes darán por terminado el CONTRATO. 3. Por Motivos de Interés Público, cuando surgiesen causas sobrevivientes a la celebración del CONTRATO que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

	4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la DEFENSORIA o al CONTRATISTA. 5. Cuando se hayan agotado los recursos del contrato. 6. Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada por parte del CONTRATISTA. 7. Por Resolución del CONTRATO: la DEFENSORIA y el CONTRATISTA, acuerdan proceder a la resolución del CONTRATO, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: Resolución a requerimiento de la DEFENSORIA, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La DEFENSORIA, podrá proceder al trámite de resolución del CONTRATO, en los siguientes casos: a) Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento del CONTRATO o de las demás garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes. b) Por incumplimiento reiterado o grave de las estipulaciones del CONTRATO. c) Por incumplimiento en la iniciación de CONTRATO y en las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que impidan dar inicio en la ejecución. d) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los servicios y condiciones establecidos en la Sección 2, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR. Resolución a requerimiento del CONTRATISTA, por causales atribuibles a la DEFENSORIA. Por causa no imputable al CONTRATISTA. La DEFENSORIA pagará a El CONTRATISTA por las actividades o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados hasta la fecha. Una vez la DEFENSORIA le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se efectúe el balance económico del contrato. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de la DEFENSORIA sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación

	en el estado en que se encuentre. En el balance económico se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el idioma del Contrato será el español.
12. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., sin perjuicio de que el consultor deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. Solución de controversias	En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su inconformidad a la otra, dicho termino podrá ser prorrogado de común acuerdo, si no se llegase a ningún acuerdo se someterá a la justicia ordinaria conforme a la Ley del país del contratante.
14. Origen de los Bienes y Servicios	Todos los bienes y servicios que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO, deben tener su origen en los países miembros del BANCO. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este CONTRATO en el territorio de un país que no sea miembro del BANCO.
15. Prórrogas y Modificaciones	Se podrá prorrogar el presente Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del CONTRATISTA hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos, a no ser que se trate de productos nuevos que se requieran dentro de la ejecución del contrato, lo cual deberá contener el respectivo soporte técnico y visto bueno del Supervisor y, iv) que se cuente con los fondos, en caso de adición en valor.
16. Prácticas Prohibidas	El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o

	participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, sub contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco9 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un CONTRATO. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores (a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito

[9] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisiónde Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

	inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y v. Una práctica obstructiva consiste en: (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, Subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un CONTRATO, el Banco podrá: i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un CONTRATO para la adquisición de bienes o la contratación de Obras financiadas por el Banco; ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con

	un CONTRATO, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado10 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un CONTRATO para ejecutar actividades financiadas por el Banco; vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o; vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal,

	subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del CONTRATO y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo CONTRATO; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el	

	solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Séptima de este CONTRATO, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un CONTRATO o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes. 1. Los Oferentes deberán declarar y garantizar: (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;

	(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del CONTRATO o cumplimiento del CONTRATO; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el CONTRATO o el CONTRATO financiado por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula Décimo Séptima, Cláusula 1 (b) de este CONTRATO El CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del CONTRATO.
17. Notificaciones	A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente CONTRATO, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes: **La DEFENSORIA:** Dirección: Calle 55 N. 10-32

	CONTRATISTA: ARIA PSW SAS Dirección: Cl 117 6A 60 Of 601 Correo: luisb@ariapsw.com Contacto: Luis Hernan Bonilla Cuervo. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la Plataforma SECOP II.

Firma electrónica: *La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.*

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad."[11]

[11] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

SECCIÓN 5. PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes y/o la construcción de obras y/o la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Colombia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o

ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el CONTRATANTE o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al CONTRATANTE.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”,
estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.